

4. El punto 1 del apartado 4 del programa de actuaciones (actuaciones en suelo urbano) deberá redactarse en la siguiente forma:

«1. De protección de recintos y conjunto histórico-artístico. Comprenderán las siguientes áreas:

- a) Conjunto histórico-artístico intramuros, incluido Covachuelas y Cristo de la Vega.
- b) Circo romano.
- c) Tavera y los bloques.
- d) Antequeruela.
- e) Los Cigarrales.
- f) Mirabel y la Cerca.

Los planes especiales podrán desarrollar las áreas referidas independientemente o por agrupación de varias de ellas, o proponer delimitaciones específicas previa justificación de las mismas.

Estos planes especiales deberán iniciarse dentro de la primera etapa de vigencia del presente plan general.»

5. Se deberá modificar el plano 7P de unidades consolidadas, delimitando en ella dos áreas, una, la propiamente consolidada, y la restante, con el uso de parques y jardines. En la misma forma se modificarán los planos 1P y 3P.

6. Se deben sustituir los epígrafes séptimo y noveno del artículo 7.º de las normas urbanísticas por los siguientes:

«- Ley del Patrimonio, a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico-Artístico Español.

- Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes, a las instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes aprobadas por Orden de 23 de julio de 1968.»

7. Se debe suprimir el apartado a) del artículo 11 de las normas urbanísticas.

8. Se debe añadir en el artículo 33 de las normas urbanísticas el siguiente texto:

«Para autorizar excavaciones que tengan por objeto investigaciones arqueológicas, será necesario informe favorable de la Dirección General de Cultura.»

9. Se deberá suprimir del artículo 35 de las normas urbanísticas el tercer párrafo, relativo a reformas interiores en el recinto histórico-artístico, que pasará a incluirse en el artículo 34 de dichas normas.

10. En el artículo 60 de las normas se añadirá la siguiente expresión:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

11. En el artículo 65 de las normas se incluirá la siguiente expresión:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

12. Incluir en el programa de actuación, dentro del punto 4.º, actuaciones en suelo urbano, y específicamente en las actuaciones aisladas, la siguiente:

«6.9 Zona delimitada por las calles Santander, Banderas de Castilla y parcela P-74.

Condiciones: Uso residencial de equipamiento en planta baja. Alturas, cinco plantas. Alineaciones, las definidas en el plano 9P, hoja 2, continuando la construcción P-74 en su fachada a la calle Banderas de Castilla. Cesiones, la planta baja para equipamiento y el resto de la parcela P-73 para zona deportiva de recreo y de expansión.»

Modificándose en consecuencia la hoja 2 del plano 9P.

13. Modificar el uso previsto en la zona denominada «Salto del caballo», existente dentro de la unidad urbanística 1D, que aparece en los planos 1P y 3P, añadiendo el uso de servicio de interés público y social, regulado por la ordenanza 17C en la zona definida.

14. Incluir en las normas urbanísticas, ordenanza número 1 del suelo urbano, y en el apartado de usos prohibidos, el siguiente párrafo:

«No se permitirá el uso de oficinas en plantas bajas de la calle del Comercio y plaza de Zocodover.»

15. Incluir en la Memoria, en el apartado de información urbanística, epígrafe 2g), los documentos informativos «Estudio sobre condiciones ambientales del paisaje de Toledo» e «Informe sobre Arqueología», elaborados por la Dirección General de cultura y aportados en la sesión de la Comisión Regional de Urbanismo celebrada el día 16 de octubre de 1986.

16. Incluir en la Memoria, en el apartado de información urbanística, epígrafe 2h), la relación de monumentos declarados que se indica:

Baños Arabes (callejón Angel y Pozo Amargo), Casa del Greco, Museo Casa del Greco, Casa de Mesa, Casa-Posada de la Santa Hermandad, Castillo de San Servando, Catedral, la Concepción Franciscana, Capilla de San Jerónimo de la Concepción Franciscana, Convento de Santa Clara la Real, Convento de Santa Fe o Monasterio de las Comendadoras de Santiago, Convento de Santo Domingo el Real, Convento de San Andrés, Corral de Don Diego, Iglesia del Cristo de la Vega, Iglesia de San Juan de la Penitencia, Iglesia de San Román, Iglesia de San Sebastián, Iglesia de Santa Cruz de Mendoza, Iglesia de Santa Eulalia, Iglesia de Santiago del Arrabal, Iglesia de Santo Tomé, Las Tornerías, Mezquita del Cristo de la Luz, muralias, torres, puertas y puentes, Palacio de Fuensalida, Palacio de Gahana, Posada de la Sangre, Puente de Alcántara, Museo de la Fundación Duquesa de Lerma, Museo de Santa Cruz, Puerta del Sol, resto de Mezquita en el Salvador, ruinas del Alcázar, ruinas del Circo Romano, San Juan de los Reyes, Santa Isabel de los Reyes, Seminario Menor o Casa de Cedillo, Sinagoga del Tránsito, Sinagoga de Santa María la Blanca, Taller del Moro y Cerro del Bu.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1438

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de 20 de noviembre de 1986 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.1 e) del Decreto comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de noviembre de 1986, acuerda:

1.º Aprobar la bandera municipal de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Azul, cargada de tres montes blancos». La proporción ha de ser 2:3 (una vez y media más larga que ancha).

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.